

VISTO el Decreto No. 56-02, que crea la Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología (COCECYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología (COCECYT) cesará en sus funciones el 16 de agosto del 2004, en correspondencia con el término del contrato consultor internacional referido en el primer considerando.

ARTICULO 2.- Todos los bienes materiales adquiridos por la COCECYT se entregarán, bajo inventario, a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República en la persona del Secretario Administrativo de la Presidencia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 142 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 728-04 que otorga una pensión del Estado a favor del señor Julio César González Guevara.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 728-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de una pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **JULIO CESAR GONZALEZ GUEVARA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0732441-0, por la suma de RD\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 730-04 que aprueba el Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 730-04

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas estatuye que los Reglamentos Militares serán redactados por comisiones especialmente nombradas por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas o los Jefes de Estado Mayor de las instituciones armadas;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto número 1870, de fecha 28 de noviembre de 1967, transcrito en la Orden General de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas número 140, de fecha 30 de noviembre del año 1967, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: Que actualmente se impone, dados los cambios que se han operado en la legislación y las normativas del país y de las Fuerzas Armadas, la modificación del precitado Decreto número 1870, de fecha 28 de noviembre de 1967;